



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/46/L.17
18 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

QUINTA COMISION
Tema 107 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

Arreglos administrativos y financieros para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

La Asamblea General

1. Decide establecer a partir del 1° de enero de 1992, bajo la responsabilidad directa del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, para financiar actividades operacionales, principalmente en los países en desarrollo, y para que se transfieran a ese Fondo los recursos financieros del anterior Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;

2. Autoriza a la Comisión de Estupefacientes, como principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización de drogas, a que, teniendo en cuenta la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991, y la resolución 46/104 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991, apruebe, sobre la base de las propuestas del Director Ejecutivo, el presupuesto del programa del Fondo y el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas, con exclusión de los gastos imputados al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y pide a la Comisión que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las formas en que proyecte realizar las funciones administrativas y financieras;

3. Pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente a la Comisión de Estupefacientes sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. Invita al Secretario General a que examine medios de agilizar la estructura propuesta del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las opiniones expresadas en la Quinta Comisión, incluida la necesidad de promover la cooperación regional bajo la coordinación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en consulta con las comisiones regionales, y a que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

5. Decide examinar los arreglos sobre el personal del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en una etapa futura del actual período de sesiones de la Asamblea General y, entretanto, pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para acelerar la contratación de ese personal;

6. Toma nota de que la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal y al determinar las condiciones de servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y de que se dará debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma que haya la más amplia representación geográfica posible;

7. Toma nota de la intención del Secretario General de promulgar la reglamentación financiera del Fondo, de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que las referencias que se hagan en esa reglamentación financiera al papel y las funciones de la Comisión de Estupefacientes serán compatibles con el papel de la Comisión que se indica en el párrafo 2 supra;

8. Decide que, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 11.1 y 11.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo del Programa lleve las cuentas del Fondo del Programa y tenga la responsabilidad de presentar esas cuentas y los estados financieros conexos a la Junta de Auditores, a más tardar el 31 de marzo siguiente a la terminación del ejercicio económico, y de presentar informes financieros a la Comisión de Estupefacientes y a la Asamblea General.
